RESOLUCIÓN Nº 169/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2017, ID Nº 325040, RUBRO 230, "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS".

Salto del Guairá, 09 de agosto del 2017.

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado de Contratación Directa N° 30/2017, Rubro 230 "Adquisición de pasajes aéreos", y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su **Art. 16** cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: … c) **Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".

Que, por resolución del rectorado Nº 162/2017, de fecha 27 de julio del 2.017, se ha aprobado el llamado a licitación por Contratación Directa para el "Adquisición de pasajes aéreos".

Que, en procedimiento regular, la U.O.C. ha cursado invitaciones a las siguientes empresas:

1.- Asunción Tours S.R.L.,
2.- Empresa de Turismo S.R.L.,
3.- Inter Express S.A.,
4.- Cosmo Tours S.R.L., y
5.- Gloria Beatriz Marín Britez.

Que, en el término legal se ha presentado un oferente:

1.- Travelink – Gloria Beatriz Marín Britez.

Que, en estas condiciones, conforme a la oferta presentada, la cantidad de oferentes y a las previsiones **del Art. 34, inc. "c" de la Ley 2051/03**, nada obsta a que bajo responsabilidad de la Institución se adjudique al oferente que se adecue a las necesidades de la entidad y al presupuesto dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que, en concordancia con la citada resolución y con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su **Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES**, Literal a) **Economía y Eficiencia**" y demostrada fehacientemente que la U.O.C ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 que reza: **DISPONER** que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ – UNICAN – RECTORADO – SALTO DEL GUAIRÁ – PARAGUAY

..../////....

..../////....

RESOLUCIÓN Nº 169/2017

Que, el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **Nº 30/2017 ID N° 325040** a la empresa: **Travelink – Gloria Beatriz Marín Britez, con RUC Nº 753308-0,** por un monto mínimo de guaraníes diez y siete millones, quinientos mil, (Gs. 17.500.000.-), y por un máximo de guaraníes treinta y cinco millones, (Gs. 35.000.000.-), por tratarse de un contrato abierto y porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., **inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones;

Que, la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR, bajo responsabilidad institucional el llamado a Contratación Directa Nº 30/2017, ID N° 325040, **"Adquisición de pasajes aéreos"** a la empresa: **Travelink – Gloria Beatriz Marín Britez, con RUC Nº 753308-0,** por un monto mínimo de guaraníes diez y siete millones, quinientos mil, (Gs. **17.500.000**.-), y por un máximo de guaraníes treinta y cinco millones, (**Gs. 35.000.000**.-), por tratarse de un contrato abierto, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Travelink – Gloria Beatriz Marín Britez con RUC N° 753308-0				
		Unidad medida	Presenta.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Provisión de pasaje aéreo internacional	Unidad	Evento	1	35.000.000	35.000.000
Total						**Gs. 35.000.000.-**

Art. 2do. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Rubro 230 – "Adquisición de pasajes aéreos"**, de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector